



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CULTURA DEL CUIDADO Y GESTIÓN DEL AGUA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

**H. Congreso De La Ciudad de México
III LEGISLATURA
PRESENTE.**

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74 fracciones X y XVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106,187,192, 196, 197, 221, fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256, fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen sigue el orden que a continuación se indica:

1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se hace referencia al contenido de la iniciativa objeto del Dictamen, el tema que aborda y el planteamiento de la problemática que pretende resolver, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la iniciativa, así como de la fecha de recepción del turno correspondiente para la elaboración del Dictamen, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.

3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes de estas dictaminadoras expresan la competencia material; los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa que se estudia, los motivos que sustentan la decisión y sus fundamentos legales, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.

5.- Finalmente, esta comisión expresa el Proyecto de Decreto que se propone, conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Esta Comisión Dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que aborda el presente, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones X y XVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 260 y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



CULTURA DEL CUIDADO Y GESTIÓN DEL AGUA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. - El objetivo de la presente iniciativa es reformar el artículo 63 de la Ley de Educación de Ciudad de México. Este artículo establece los principios por los cuales se basarán los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad de México. Esta modificación específicamente busca incluir el cuidado del agua dentro como temática a estudiarse en los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad de México.

Por lo que, de un análisis efectuado de la presente iniciativa, se advierte que es atendible, ya que cumple con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACICCMX/III/JUCAPO/1A/008/2024M** mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del mismo año, donde se contempló la integración de esta comisión dictaminadora. En este sentido, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación fue formalmente instalada el día 21 de septiembre del año 2024, en términos de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada en la Sesión del día 30 de octubre de 2024 y turnada a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Es oportuno indicar que, en el turno que se describe en el siguiente antecedente, la presidencia de la Mesa Directiva subraya que, por la fecha de presentación de la iniciativa en comento, se ha cumplido con lo



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



establecido en los artículos 25, Apartado A numeral; y 69 numeral 3, ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en lo referente al tiempo de difusión y al período presentación.

TERCERO. - El día 13 de septiembre de 2024, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en uso de sus atribuciones, emitieron el Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO 1A/013/2024**, mediante el cual se estableció la Relación de iniciativas de ley, propuestos de iniciativas constitucionales, de La III Legislatura, que serán analizados, discutidos, y en su caso aprobados. Dicho acuerdo incluyó la iniciativa motivo del presente dictamen.

CUARTO.- El 30 de octubre de 2024, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el oficio con clave alfanumérica **MDPPOPA/CSP/1153/2024** la iniciativa en comento fue turnada para su análisis y dictamen, a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

QUINTO.- Esta Comisión Dictaminadora da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el día señalado en el antecedente Segundo, sin que se hubiere recibido por esta Comisión propuesta alguna, por parte de la ciudadanía.

SEXTO.- El día 20 de diciembre de 2024, mediante oficio número CCDMX/IIII/CECTEI/065/2024 esta comisión solicitó a la Mesa Directiva una prórroga, a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del presente dictamen. El día 23 de diciembre de 2024, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México concedió la prórroga de plazo para el dictamen y se informó a esta Comisión mediante oficio MDPPOPA/CSP/2273/2024.

SEPTIMO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106 fracción XVI, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, sesionarán para analizar,

discutir y aprobar el presente dictamen, el día 25 de febrero de 2025, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, estas Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis.

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Esta Comisión Dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que aborda el presente, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72,fracciones I, y X,74, fracciones XX y XXXV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104,106, 187 , 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256,257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. - PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

"Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

c) Las alcaldías;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



- d) *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
- e) *El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
- f) *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y*
- g) *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*
2. *Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas, [...]*"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por **la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente.**

TERCERO. MATERIA DE LA INICIATIVA Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

El objetivo principal de la iniciativa es añadir dentro del Artículo 63 de la Ley de Educación de la Ciudad de México la cultura del cuidado y gestión del agua como un elemento base en los planes y programas de estudio del sistema educativo en la Ciudad de México. Lo anterior con la finalidad de incluir un enfoque que privilegie el ámbito ambiental y la conciencia de la escasez y cuidado del agua en la Ciudad de México.

Por lo tanto, a continuación se presenta la propuesta normativa en el proyecto de iniciativa, para el efecto práctico de su entendimiento:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN
Artículo 63. Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos,	Artículo 63. Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos,

igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.

igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, **cultura del cuidado y gestión del agua**, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.

CUARTO.- MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA

La promovente de la iniciativa, la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente resalta los siguientes argumentos en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis por esta Comisión Dictaminadora. En este sentido, el proponente plantea, en su iniciativa lo siguiente:

“La Ciudad de México día a día obliga a un uso intensivo del recurso agua, para el desarrollo de todas las actividades diarias, lamentablemente la cuenca en donde se asienta la capital del país dejó de ser un lago con pequeños islotes para convertirse en una zona con escasez de agua.”

“El problema no es ajeno a ningún ciudadano, ya que gran parte de la ciudad vive periodos de cierre o inclusive en muchas zonas siguen obteniendo su abastecimiento por medio de pipas, cubetas o tambos.”

“La fuente principal de acceso de agua desde 1976, ha sido el Sistema Lerma – Cutzamala que ha suministrado por 33 años de forma continua, por lo menos del 25% del agua que se consume en todo el Valle de México.”

“Se debe romper la lógica del agua como recurso natural siempre disponible y como algo suministrado por el gobierno, sin evidenciar el costo y el trabajo para suministrarlo minuto a minuto, desde zonas tan alejadas como el Estado de Michoacán. Por lo cual es necesario trabajar con un enfoque educativo, pues se crea toda una conceptualización social, del cuidado y de la responsabilidad ciudadana, permitiendo a las próximas generaciones responsabilizarse en su cuidado y en reducir su consumo, entendiendo su papel como agente de cambio.”



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



La iniciativa de la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios señala que el agua es un recurso finito y que la Ciudad de México a pesar de establecerse en una zona lacustre, en la actualidad se encuentra ante un contexto de constante estrés hídrico debido a la alta demanda de este recurso para las actividades diarias de la población de la ciudad. A la problemática anterior se le suma el hecho que para abastecer de agua a la ciudad, es necesario traer este recurso de zonas cada vez más alejadas como el sistema cutzamala en el Estado de México y Michoacán, lo que representa un gran gasto, primero en infraestructura y segundo, en recursos energéticos debido a la necesidad de traer agua a la Ciudad de México desde otros estados.

La Diputada promovente también indica que la escasez de agua es un problema constante en la vida diaria de los ciudadanos puesto que se ven afectados por constantes cierres y desabastos de este recurso vital.

Ante esta problemática de escasez de agua, la Diputada proponente expone que “se debe romper la lógica del agua como recurso natural siempre disponible”, para ello se propone que la educación de la Ciudad de México sensibilice a la ciudadanía sobre la importancia del cuidado del agua y se trabaje con un enfoque educativo que permita a la nuevas generaciones responsabilizarse sobre su consumo.

QUINTO.- ESTUDIO DE LEGALIDAD, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD .-

Ahora bien, en cuando el Marco Normativo Federal y Local, en materia de la iniciativa presentada por el Diputado proponente se señala lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos que se disponen en la Constitución y en los tratados internacionales que han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicano en términos de lo dispuesto en la propia Carta Magna. A la letra el artículo 1 constitucional dispone lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías

para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.¹

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el derecho que tiene toda persona al acceso acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Asimismo el Estado deberá garantizar el acceso a este derecho y definirá las modalidades para la participación de diferentes actores, entre ellos la ciudadanía, para lograr este fin. Textualmente el artículo en medición indica:

“Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”²

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

En la Ley General de educación en su artículo 15 señala que la educación que imparta el estado encuentra dentro de sus fines inculcar el respeto a la naturaleza mediante el fomento de habilidades para el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático:

“Capítulo II De los fines de la educación

Artículo 15. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:*

(...)

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

(...)³

¹ Cámara de Diputados. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² *Ibidem*

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2024), *Ley General de Educación*, obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

En el artículo 23 de esta misma ley indica que la Secretaría de Educación Pública determina los planes y programas de estudio conforme los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16, en adición a lo anterior, las autoridades locales pueden solicitar a la Secretaría actualizaciones para atender la enseñanza de manera contextual:

*“Artículo 23. La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley. Para tales efectos, la Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. **Las autoridades educativas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán solicitar a la Secretaría actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.** En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.”⁴*

En el caso en concreto, se plantea una adecuación que va acorde con los planes y programas de estudio en virtud de que la cultura de cuidado y gestión del agua versa sobre una temática relacionada con el medio ambiente como se expondrá en el apartado correspondiente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el artículo 9, apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México se indica el derecho al agua y su saneamiento. Dentro de este artículo se destaca el número 2, inciso d, el cual destaca que las autoridades de la ciudad deberán realizar la implementación de programas que fortalezcan la conciencia pública y cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua, así como la reducción de su contaminación:

“Artículo 9.-

⁴ íbidem

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. *Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
2. *La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:*
 - a) *Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia, priorizando aquellas zonas que no cuenten con infraestructura que les permita acceder a la red hidráulica de la Ciudad, aquellas en donde se presenten condiciones de marginación económica y pobreza urbana, así como centros educativos;*
 - b) *La obligación de contar con mecanismos de captación, tratamiento, disposición y uso de aguas servidas;*
 - c) *Instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático;*
 - d) ***La implementación de programas que contribuyan a fortalecer la conciencia pública y la cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua y la reducción de la contaminación mediante la disminución del uso de productos químicos y materiales altamente contaminantes; Una cultura que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valorables y que incluya las habilidades técnicas para su uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente;***
 - e) *El desarrollo de estudios sobre las cuencas hidrográficas, el diseño de materiales y nuevas tecnologías para la gestión integral del agua, la minimización de la huella hídrica, la formulación de estrategias para la reducción de la demanda de agua, el mejor aprovechamiento de las mismas y la planeación urbana con un enfoque de sustentabilidad;*
 - f) *Se incentivará la captación de agua pluvial.*
3. *El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*
4. *Al integrar su infraestructura, la obra pública ponderará el uso de materiales y diseños en calles y avenidas que permitan la infiltración para la reducción de inundaciones y la recarga de mantos freáticos y/o acuíferos donde sea factible. En los casos y sitios que sean posible, como zanjas de infiltración, jardines de lluvia, materiales permeables, entre otros. Se deberá transformar paulatinamente el diseño de la red de infraestructura hidráulica bajo una política de observancia progresiva, que permita que la ciudad abastezca a las viviendas de líneas de agua tratada y agua potable para diferenciar los usos en el hogar y que las lógicas de tratamiento de las aguas servidas obedezcan al enfoque de agua por diseño. La infraestructura de tratamiento de las aguas servidas deberá integrar y/o considerar en sus enfoques “soluciones basadas en la naturaleza”.*

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”⁵

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El artículo 7, fracción XXII de la Ley de Educación de la Ciudad de México remite que la educación pública tiene dentro de sus objetivos fortalecer la educación ambiental mediante la promoción de actividades extracurriculares que incluyan conceptos y principios de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático, así como el fomento de la cultura de protección del medio ambiente y aprovechamiento racional de los recursos tales como el agua. Textualmente, este artículo indica:

“Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I a XXI (...)

*XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, **el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado**, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;*

(...)⁶

De este análisis constitucional y legal se concluye que la normatividad en México contempla dentro de sus principios la educación de la cultura, cuidado y aprovechamiento racional del agua como parte de la educación en materia ambiental. Se destaca que en la Ley de la Educación de la Ciudad de México se establece fortalecer la educación ambiental mediante la promoción de actividades extracurriculares, en este sentido, cobra relevancia incluir la educación en materia del agua como parte de los planes de estudio.

⁵ Asamblea Constituyente, (2017), *Constitución Política de la Ciudad de México*, obtenido de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.pdf

⁶ Congreso de la Ciudad de México, (2021), Ley de Educación de la Ciudad de México, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_EDUCACION_DE_LA_CDMX_3.3.pdf

SEXTO.- ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO

El agua es un recurso natural indispensable para la vida, se requiere este recurso para funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, pero también para las actividades domésticas agrícolas e industriales de la sociedad.

La Historia de la Ciudad de México cuenta con una particular relación con el agua desde la fundación del México-tenochtitlan, ya que esta fue construida en el ambiente lacustre de una cuenca cerrada de la altiplanicie mexicana. Conforme la población fue creciendo, esta cuenca fue intervenida en dos dimensiones, la explotación del agua subterránea proveniente del acuífero de la Zona Metropolitana del Valle de México como una fuente importante de agua para su consumo; y la segunda, la cuenca fue drenada en múltiples ocasiones para permitir el crecimiento de la ciudad.

En México, tanto la administración pública, academia y sociedad han cobrado conciencia de que el agua es un recurso escaso y en peligro, cerca del 70% del agua del agua extraída del subsuelo se ocupa para el abastecimiento de zonas urbanas. Para tener una evaluación y administración de esto, la CONAGUA divide el territorio mexicano en 653 acuíferos también llamados “unidades hidrológicas”⁷, dentro de estas se encuentra el “acuífero de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México” con la clave 0901, de gran importancia para la Ciudad al representar la principal fuente de suministro de agua para la metrópoli.⁸

De acuerdo a información oficial de SACMEX, para abastecerse de agua, la Ciudad de México obtiene aproximadamente el 44% de pozos subterráneos, seguido por el sistema cutzamala con el 29% del agua, sistema lerma con el 13%, sistema barrientos con 6%, sistema chiconautla con 3%, manantiales con 3% y finalmente sistema caldera con 2%.⁹ Cabe destacar que esta es información oficial y disponible públicamente de entre los años 2016 a 2018, algunas otras fuentes

⁷ Perevochtchikova, M, (2010), *La problemática del agua: revisión de la situación actual desde una perspectiva ambiental en Los grandes problemas de México, Medio Ambiente.*

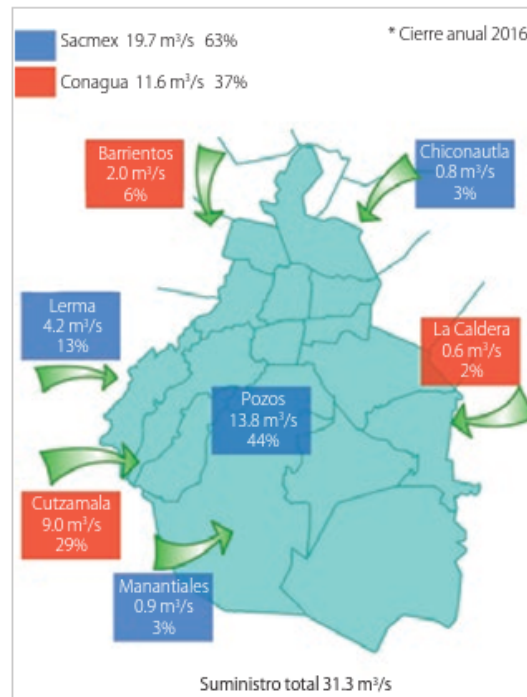
⁸CONAGUA, (2024) *Actualización de la disponibilidad media de agua en el acuífero Zona Metropolitana de la Ciudad de México (0901)*, obtenido de:

<https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/Edos_Acuiferos_18/cmdx/DR_0901.pdf>

⁹ obtenido de:

<<https://aplicaciones.sacmex.cdmx.gob.mx/libreria/biblioteca/libros/2018/diagnostico-logros-y-desafios-2018.pdf>>

como el universal¹⁰ y el economista¹¹ indican que la extracción de agua de pozos subterráneos aporta entre 51.9% y 66% del suministro total de agua, y el sistema cutzamala aporta 25% de abastecimiento.



. Diagrama de suministro
de agua potable a la CDMX.

*Fuente: Sistema de aguas de la Ciudad de México, 2018

A pesar de contar con aparentes múltiples fuentes de suministro de agua, el crecimiento de la población en la Ciudad de México, la consecuente demanda de agua potable, la falta de fuentes alternas de suministro de agua a incorporar en el corto plazo y los daños y fugas al sistema de agua son algunas de las causas que ponen en riesgo el abastecimiento continuo en cantidad y calidad del agua. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2022, 33% de los hogares con acceso al agua no disfrutaban de un suministro diario.¹²

¹⁰El universal, (2024), *Fuentes de agua, ¿de dónde se abastece la CDMX?*, obtenido de: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/fuentes-de-agua-de-donde-se-abastece-la-cdmx/>

¹¹ El economista, *Además del Cutzamala, ¿Qué otras fuentes abastecen de agua a la CDMX?*(2024), obtenido de: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ademas-del-Cutzamala-Que-otras-fuentes-abastecen-de-agua-a-la-CDMX-20240217-0003.html>

¹² <https://imco.org.mx/escasez-de-agua-y-sequia-en-mexico-crisis-actual/>

Según datos del INEGI y CONAPO en 2020 el 98.1% de la población de la región XIII Aguas del Valle de México, que abarca las 16 alcaldías de la CDMX, parte del norte del Estado de México, el sur del Estado de Hidalgo y Poniente de Tlaxcala, contaba con el servicio de agua entubada, mientras que, el 99.1% contaba con servicios de drenaje y alcantarillado, sin embargo, en ciertas zonas de la región la calidad del agua va de mala a muy mala, provocando mortalidad infantil por enfermedades diarreicas agudas, entre 5.78% y 3.43% por cada 100 000 habitantes. Se estima que un gran porcentaje de las muertes por dicha causa son evitables con medidas de higiene, acceso al agua potable y a instalaciones mejoradas de saneamiento.¹³

La crisis hídrica en la Ciudad de México se agrava por diversos factores. Primero, la extracción en cantidades superiores a la recarga natural del acuífero seguido por la dependencia del agua de las cuencas del Lerma y Cutzamala, que enfrentan cada vez más bajos niveles de almacenamiento en presas, manantiales y ríos que a menudo reciben aguas grises y negras.

Ante este contexto de estrés hídrico en la Ciudad es necesario que tanto iniciativa privada, academia, gobierno y sociedad civil se sensibilicen ante la problemática de la escasez, empezar con la educación ambiental en las infancias y juventudes resulta fundamental para la construcción de nuevas generaciones conscientes de la importancia del cuidado de los recursos hídricos. Introducir este tema en los planes y programas de estudio contribuye a que los estudiantes se involucren en el cuidado del agua y se fomenten hábitos de consumo responsable.

Dicho Gabinete ha implementado diversas acciones tales como la apertura de la plataforma del monitoreo C5 del Agua, y la apertura de la línea telefónica 426 H2O para procesar y atender reportes de fugas, suministro y calidad del agua.

Asimismo, cabe apuntar que en la Ciudad de México el Gabinete del Agua de la Ciudad de México ha planteado un cambio en el modelo de gestión del agua con la participación de los tres niveles de gobierno a efecto de garantizar que toda la población cuente con acceso al agua. Lo anterior hace evidente el esfuerzo colaborativo de diversas instituciones para promover la cultura del cuidado y gestión del agua.

¹³ CONAGUA, (2024), *Programa Hídrico Regional 2021-2024*, obtenido de:
<https://files.conagua.gob.mx/conagua/generico/PNH/PHR_2021-2024_RHA_XIII_OCAVM.pdf>

Ahora bien, esta comisión dictaminadora no omite señalar que el artículo 63 referente a los planes y programas de estudio de Sistema Educativo de la Ciudad se ha reformado con anterioridad añadiendo temas de importancia para los estudiantes como la protección animal y la educación ambiental:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley De Educación de la Ciudad De México, en materia de educación en bienestar y protección animal, presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Distrito Federal, en materia de educación ambiental, que presentaron las Diputadas Teresa Ramos Arreola y Alessandra Ejojo de la Vega Piccolo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

En consecuencia, resulta claro que dicho precepto ha sido reformado con antelación. Asimismo, la modificación propuesta por la promovente tiene como propósito incluir a la cultura del cuidado y gestión del agua como parte planes y programas de estudio lo cual resulta pertinente pues se trata de una temática que forma parte del cuidado al medio ambiente el cual ya está contemplado en los referidos planes y programas. En consecuencia, la propuesta resulta **viable**.

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La proponente incluyó las siguientes disposiciones transitorias en la iniciativa:

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

OCTAVO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

La iniciativa promovida no cuenta con perspectiva de género explícita.

NOVENO.- IMPACTO PRESUPUESTAL



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Esta dictaminadora concluye que derivado del estudio y análisis del presente proyecto de iniciativa promovido por la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente no tendría impacto presupuestal.

DÉCIMO.- INICIATIVAS CIUDADANAS

Esta Comisión dictaminadora reafirma que en el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve, no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Esta Comisión Dictaminadora da cuenta que la presente iniciativa se alinea con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dicha cumbre en su **objetivo 6, Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos**, indica que la escasez de recursos hídricos, la mala calidad del agua y el saneamiento inadecuado influyen negativamente en la seguridad alimentaria, las opciones de medios de subsistencia y las oportunidades de educación para las familias pobres en todo el mundo. Si bien este objetivo establece obligaciones que los gobiernos deben de tomar para garantizar el derecho humano al agua, también contempla que las autoridades promuevan información relativa al acceso al agua potable, el saneamiento e incentiven a la adopción de medidas en materia de higiene.

DÉCIMO SEGUNDO. - ELEMENTOS DE ESTUDIO ADICIONALES.

La Comisión Dictaminadora da cuenta que la Mesa Directiva del Pleno no turnó esta iniciativa para opinión de alguna otra comisión y señala que no se consideraron necesarios elementos de estudios adicionales.

DÉCIMO TERCERO.- VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE LA LEGISLADORA PROPONENTE

Lo propuesto por la Diputada Promovente tiene el objetivo de agregar la cultura del cuidado, preservación y uso racional del agua a los planes de estudio como medida para lograr una educación integral del medio ambiente y uso responsable de los recursos naturales, en específico, de los recursos hídricos.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



En consecuencia, esta Comisión considera que es **viable** la propuesta legislativa que somete a consideración de esta Soberanía la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios.

Así que, con base en los argumentos presentados anteriormente así como el análisis de fondo de la presente proposición presentada por la promovente Esther Silvia Sánchez Barrios se define el dictamen con modificaciones para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INICIANTE	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, el respeto y protección a los animales como seres sintientes, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de</p>	<p>Artículo 63. Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, cultura del cuidado y gestión del agua, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones</p>	<p>Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, cultura del cuidado y gestión del agua, el respeto y protección a los animales como seres sintientes, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas</p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



familia o tutores e instituciones sociales.	sociales.	educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.
TRANSITORIOS		
Sin correlativo	PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Sin correlativo	SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CULTURA DEL CUIDADO Y GESTIÓN DEL AGUA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se **reforma** el artículo 63 de la Ley de Educación de la Ciudad de México para quedar en los términos siguientes:

Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, cultura del cuidado y gestión del agua, el respeto y protección a los animales como seres sintientes, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

Dado en el Recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura al día 25 del mes de febrero de 2025.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN








ANEXO 1

Resumen de Dictamen en formato de fácil lectura

El agua es un recurso muy importante para la vida en el planeta, pero en realidad es un bien escaso, por lo que es muy importante cuidarla sobre todo en las temporadas de sequía. Con esta iniciativa se busca incluir la concientización del cuidado y uso racional del agua dentro de los programas y planes de estudio para que los niños, niñas y adolescentes de la ciudad contribuyan al cuidado del medio ambiente y sus recursos.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CULTURA DEL CUIDADO Y GESTIÓN DEL AGUA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

GRUPO PARLAMENTARIO	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	VOTACIÓN		
			A favor	En contra	Abstención
 Movimiento Ciudadano		Dip. Patricia Urriza Arellano PRESIDENTA	<i>Patricia Urriza</i>		
APPT Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación		Dip. María del Rosario Morales Ramos VICEPRESIDENTA	<i>Maria del Rosario</i>		
 Partido Acción Nacional		Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo SECRETARIA	<i>Claudia Montes de Oca del Olmo</i>		

<p>Partido del Trabajo</p>		<p>Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya INTEGRANTE</p>	<p><i>Jannete Guerrero Maya</i></p>		
<p>MORENA</p>		<p>Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova INTEGRANTE</p>	<p><i>Paula Alejandra Pérez Córdova</i></p>		
<p>Partido de la Revolución Democrática</p>		<p>Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras INTEGRANTE</p>	<p><i>Nora Arias Contreras</i></p>		
<p>Partido Acción Nacional</p>		<p>Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero INTEGRANTE</p>	<p><i>Raúl Torres</i></p>		

Título	Dictamen Agua Art 63. Comisión Educación, Ciencia,...
Nombre de archivo	DEF_Dictamen_Inic...agua__art._63.pdf
Id. del documento	2cbf261f04303e3359697375e9e72966cc7519e1
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



03 / 03 / 2025
19:28:18 UTC

Enviado para firmar a Maria del Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx), Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx), Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), Jannete Guerrero (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) and Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) por patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx.
IP: 187.191.39.125



03 / 03 / 2025
19:40:05 UTC

Visto por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.142.176



03 / 03 / 2025
19:40:43 UTC

Firmado por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.142.176



03 / 03 / 2025
19:59:22 UTC

Visto por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.209.113

Título	Dictamen Agua Art 63. Comisión Educación, Ciencia,...
Nombre de archivo	DEF_Dictamen_Inic...agua__art._63.pdf
Id. del documento	2cbf261f04303e3359697375e9e72966cc7519e1
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



03 / 03 / 2025
19:59:32 UTC

Firmado por Claudia Montes de Oca
(claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.209.113



03 / 03 / 2025
20:00:13 UTC

Visto por Jannete Guerrero
(jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx)
IP: 54.72.99.135



03 / 03 / 2025
20:08:02 UTC

Visto por Maria del Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.132.6



03 / 03 / 2025
20:08:13 UTC

Firmado por Maria del Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.132.6



03 / 03 / 2025
20:16:08 UTC

Visto por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.217.10.174

Título	Dictamen Agua Art 63. Comisión Educación, Ciencia,...
Nombre de archivo	DEF_Dictamen_Inic...agua__art._63.pdf
Id. del documento	2cbf261f04303e3359697375e9e72966cc7519e1
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	03 / 03 / 2025 20:17:04 UTC	Firmado por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.10.174
 FIRMADO	03 / 03 / 2025 20:28:24 UTC	Firmado por Jannete Guerrero (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.147
 VISTO	03 / 03 / 2025 20:46:32 UTC	Visto por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.142.176
 FIRMADO	03 / 03 / 2025 20:50:12 UTC	Firmado por Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.142.176
 COMPLETADO	03 / 03 / 2025 20:50:12 UTC	Se completó el documento.